

LEY N.º 1010

Postrenes en la sección del Ferrocarril entre Puno y Cuzco

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.--Consígnese en el pliego extraordinario de Correos, del presupuesto general de la República, una partida de setenta y dos libras, al año, destinada al pago de dos postrenes en la sección del ferrocarril entre Puno y Cuzco, á razón de tres libras mensuales, cada uno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treintiun días del mes de diciembre de mil novecientos ocho. — AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.— *Jose Manuel García*, Senador Secretario.— *Lizardo Franco*, Diputado Pro Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos nueve.— A. B. LEGUÍA.—*Miguel A. Rojas*.